



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

000358 00062

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA HABITAT CONTRATISTAS

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **La Empresa HABITAT CONTRATISTAS SRL** representada por su Gerente General el Sr. Víctor Muñoz Untama, con D.N.I. 29688966, con poderes debidamente inscritos en la ficha N° 6828 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa y con domicilio legal en la calle Piérola N° 125, Distrito, Provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

Que, mediante Expediente Administrativo Nro. 02917-06, de fecha 07 de marzo del 2006 la empresa Habitat Contratistas SRL presenta el planteamiento de donación de un terreno de su propiedad ubicado en la Mz. B Lote 05 de la Habilitación Urbana del Fundo La Carpio lugar donde se ha ejecutado la Urbanización Casabella, ello por un acto de reconocimiento a la Municipalidad y la gestión de sus Autoridades Edilicias..

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 017-2006/MDJLByR el Pleno del Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD aceptó la donación del terreno ubicado en la Mz. B Lote 05 de la Habilitación Urbana del Fundo La Carpio lugar donde se ha ejecutado la Urbanización Casabella, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál son bienes de propiedad Municipal los legados o donaciones que se instituyan a su favor; del mismo modo las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales ..".

LA EMPRESA HABITAT CONTRATISTAS SRL, es propietaria de un terreno urbano cuya extensión de área es de 200.00 m², signada con la denominación B - 5 de la Urbanización Casabella, el mismo que se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción Distrito José Luis Bustamante y Rivero y es integrante del predio matriz inscrito en la Ficha N° 42273 del Registro de Propiedad Inmueble de la XII Zona Registral de la ciudad de Arequipa, ello en mérito a la Resolución de Gerencia N° 123-2006-GDU/MDJLByR de fecha 10 de marzo del 2006 por la cual se aprueba la adecuación de la Reestructuración de la Habilitación Urbana a la normativa del Fondo Mi Vivienda sobre la Habilitación y Construcción Urbana Especial, determinándose que el lote B de la Mz. 5 corresponde en propiedad a LA EMPRESA HABITAT CONTRATISTAS SRL y que es transferido con el presente acto jurídico a favor de LA MUNICIPALIDAD.



00031

000359

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto fijar los lineamientos a través de los cuales se efectuará la donación de un terreno urbano signado con la denominación B – 5 que cuenta con un área de 200m² y que se encuentra ubicado en la Urbanización Casabella, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Provincia y Departamento de Arequipa.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

1. A otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo la donación del bien descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD como se obliga a:

1. A brindar todas las facilidades a La Empresa para la recepción de obras y la Adecuación de la Reestructuración de la Habilitación Urbana de la Urb. Casabella.
2. A demoler el muro de sillar que divide los parques de la Urb. Casabella y la Urb. La Encalada con el fin de unificarlos.
3. A correr con todos los gastos notariales y demás que la formalización de la presente donación requiera.
4. A posibilitar que se aperture una vía que una la Urbanización La Encalada y Casabella con la Urbanización Casablanca y Las Viñas de Jurisdicción del Distrito José Luis Bustamante y Rivero.

SEXTO: DE LA DURACIÓN.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia indefinido, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por Acuerdo Mutuo de las Partes.
- Cuando de la evaluación conjunta de las partes celebrantes del Convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendarios de Comunicada la observación, caso contrario la Resolución operara de pleno derecho.

OCTAVO: DE LA JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces. Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00060

000360

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil seis.

HABITAT CONTRATISTAS S.R.L.

VICTOR MUÑOZ G.
Gerente General

POR HABITAT CONTRATISTAS SRL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

D. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

